



## Concejo Provincial de Puno

### ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2020-C/MPP.

Puno, 28 de octubre de 2020.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**POR CUANTO:**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PUNO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION DE CREMATORIO EN EL CEMENTERIO DE LA COMUNIDAD DE VENTILLA, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO", el Oficio N° 106-2020-SBP-G.G., el Informe N° 176-2020-MPP/GPP/SGP, el Informe N° 0292-2020-MPP/GPP, la Opinión Legal N° 319-2020/MPP/GAJ, sus actuados; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos de concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" de conformidad al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo 87°, numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y el artículo 88°, prevé los medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los Convenios de Colaboración dos o más entidades manifiestan la voluntad y el compromiso de apoyarse en desarrollar en forma planificada, actividades de interés sin fines de lucro;





## Concejo Provincial de Puno

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

### ACUERDO:

**Artículo 1°.- APROBAR**, el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PUNO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION DE CREMATORIO EN EL CEMENTERIO DE LA COMUNIDAD DE VENTILLA, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO", cuyo objeto es establecer el marco general, los términos y alcances de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con sus políticas institucionales, a fin de acordar la Ejecución del PIP: "CONSTRUCCIÓN DE CREMATORIO EN EL CEMENTERIO DE LA COMUNIDAD DE VENTILLA, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversión N° 2486135, para brindar el servicio de cremación, cuya implementación del servicio de cremación supone también una alternativa de cambio cultural durante las actividades de honra fúnebre a los extintos.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** al Alcalde Provincial, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo precedente.


**Artículo 3°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, la implementación y el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo y el respectivo Convenio a la Sociedad de Beneficencia de Puno y al Gobierno Regional de Puno.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Marcial Mamani Cutipa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PUNO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PIP: "CONSTRUCCIÓN DE CREMATORIO EN EL CEMENTERIO DE LA COMUNIDAD DE VENTILLA, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2486135.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Sociedad de Beneficencia de Puno, para la Ejecución del PIP: "Construcción de crematorio en el cementerio de la Comunidad de Ventilla, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Departamento de Puno", con Código Único de Inversión N° 2486135, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**, con R.U.C. N° 20146247084, con domicilio legal en el Jr. Deústua N° 458 del Distrito, Provincia y Región de Puno, debidamente representado por su Alcalde **Dr. MARTIN TICONA MAQUERA**, identificado con D.N.I. N° 01306743, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte **LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PUNO**, con R.U.C. N° 20115030044, con domicilio legal en la Esquina del Jr. Lima con Jr. Huancané S/N del Distrito, Provincia y Región de Puno, debidamente representado por su Gerente General **CPC. RENE PANDO MAMANI**, identificado con D.N.I. N° 01327626, a quien en adelante se le denominará como **LA BENEFICENCIA**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL**

**LA MUNICIPALIDAD y LA BENEFICENCIA**, declaran que suscriben el presente Convenio dentro del marco de lo establecido en las siguientes normas:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- 1.4. T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.5. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 1.6. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias.
- 1.7. Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo.
- 1.8. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 1.9. Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.
- 1.10. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 1.11. Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- 1.12. Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y otras Actividades de las Sociedades de Beneficencia, y su modificatoria Decreto de Urgencia N° 009-2020.





- 1.13. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversiones Públicas.
- 1.14. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones y Gestión de Inversiones.
- 1.15. Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 1.16. Decreto Supremo N° 03-94-SA, Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.
- 1.17. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones y Gestión de Inversiones.
- 1.18. Decreto de Urgencia N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- 1.19. Resolución Ministerial N° 100-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 087-MINSA/2020/DIGESA, Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19, y su modificatoria Resolución Ministerial N° 171-2020-MINSA.



## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

**LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que emana de la voluntad popular y promueve la adecuada prestación de los servicios en beneficio de la colectividad en general. Asimismo, es una unidad básica de la organización territorial del Estado y un canal inmediato para la participación vecinal en los asuntos públicos e institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses de la colectividad, así como el desarrollo integral de su jurisdicción, en virtud de la Constitución Política del Estado y de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**LA BENEFICENCIA**, es una persona jurídica de derecho público interno, de ámbito local provincial, las que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera, que tiene por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, conforme al D. Leg. N° 1411, Decreto Legislativo que regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia; teniendo como fuente de ingresos los recursos directamente recaudados que generan los cementerios y alquileres de los inmuebles de propiedad de la Beneficencia.

Cuando se haga referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **LA BENEFICENCIA** en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES



**LA MUNICIPALIDAD** ha suscrito el Convenio de Transferencia Financiera para Ejecución del Proyecto de Inversión Pública entre el Gobierno Regional Puno y la Municipalidad Provincial de Puno, para la Ejecución del PIP: "Construcción de crematorio en el cementerio de la Comunidad de Ventilla, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Departamento de Puno", con Código Único de Inversión N° 2486135.



**LA BENEFICENCIA** en el marco de sus competencias y atribuciones, con el único interés de contribuir en el desarrollo de la Región de Puno, se adhiere al Convenio suscrito entre la Municipalidad Provincial de Puno y el Gobierno Regional de Puno, a fin de contribuir con las metas y objetivos para la Ejecución del PIP: "Construcción de crematorio en el cementerio de la Comunidad de Ventilla, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Departamento de Puno", con Código Único de Inversión N° 2486135.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco general, los términos y alcances de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con sus políticas institucionales, a fin de acordar la Ejecución del PIP: "CONSTRUCCIÓN DE CREMATORIO EN EL CEMENTERIO DE LA COMUNIDAD DE VENTILLA, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversión N° 2486135, para brindar el servicio de cremación, cuya implementación del servicio de cremación supone también una alternativa de cambio cultural durante las actividades de honra fúnebre a los extintos; acciones que se encuentran comprendidas dentro de las funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y Regional.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

##### **5.1. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:**



- 5.1.1. Asumir el costo total de la elaboración del Perfil y Expediente Técnico para la Ejecución del PIP: "CONSTRUCCIÓN DE CREMATORIO EN EL CEMENTERIO DE LA COMUNIDAD DE VENTILLA, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversión N° 2486135.
- 5.1.2. Cofinanciar la Ejecución del PIP: "CONSTRUCCIÓN DE CREMATORIO EN EL CEMENTERIO DE LA COMUNIDAD DE VENTILLA, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversión N° 2486135 por el monto que asciende a S/ 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles)
- 5.1.3. Coordinar permanentemente con **LAS PARTES** para el cumplimiento del presente Convenio.
- 5.1.4. Designar un Coordinador para el desarrollo del presente Convenio.

##### **5.2. LA BENEFICENCIA se compromete a:**


- 5.2.1. Otorgar en calidad de Afectación en Uso un inmueble ubicado en la zona de Ventilla, del Distrito, Provincia y Región de Puno, por el término de tres (03)



años, con una extensión de 1,000.00 m<sup>2</sup> (Mil Metros Cuadrados), con la finalidad de permitir la Construcción de la Infraestructura del Crematorio.

- 
- 
- 5.2.2. Adquirir materiales de construcción hasta por el monto que asciende a S/ 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles), conforme al Expediente Técnico para la Ejecución del PIP: "CONSTRUCCIÓN DE CREMATORIO EN EL CEMENTERIO DE LA COMUNIDAD DE VENTILLA, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversión N° 2486135.
  - 5.2.3. Hacerse cargo de la Administración, Operación y Mantenimiento de los equipos e instrumentos, así como de la infraestructura del Crematorio que brindará el servicio de cremación a la población en general que será ubicado en la ciudad de Puno.
  - 5.2.4. Realizar los trámites correspondientes para el funcionamiento del servicio de Cremación a la población en general.
  - 5.2.5. Facilitar la logística necesaria para el funcionamiento del servicio de Cremación a la población en general.
  - 5.2.6. Coordinar permanentemente con **LAS PARTES** para el cumplimiento del presente Convenio.
  - 5.2.7. Designar un Coordinador para el desarrollo del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS**




Los ingresos económicos generados por los servicios brindados por el servicio de Cremación a la población en general, serán recaudados por **LA BENEFICENCIA**.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO**

El monitoreo y evaluación de los compromisos contraídos en el presente Convenio, serán realizados en forma conjunta por **LAS PARTES** de acuerdo a la normatividad vigente.


#### **CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**



La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que tendrá que ser revisado previo acuerdo entre **LAS PARTES**, luego de la evaluación de los objetivos alcanzados por el Convenio.

El Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**



Cualquier modificación o variación de términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, deberá ser realizada previo acuerdo mediante Adenda, suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente, la cual será hasta antes del término de vigencia del Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda discrepancia, controversias, reclamación o duda que surgiera durante la aplicación del presente Convenio, será resuelto en base a negociaciones directas y basadas en la buena fe entre las partes, mediante comunicado con una anticipación de diez (10) días calendario, para lo cual declaran su mayor disposición. De no ser resueltas, las partes podrán recurrir a la vía jurisdiccional de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Puno.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El Convenio podrá ser resuelto por acuerdo expreso y por escrito entre **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de resolución, o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo, en este caso cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio. Sin embargo, ésta no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni afectará la continuación de las actividades ya iniciadas o que se encuentren en ejecución.

**LAS PARTES** convienen que, en caso, de producirse alguna controversia relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante trato directo una solución armoniosa.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

**LAS PARTES** asumen el compromiso y la responsabilidad de llevar acuerdos para agilizar la Ejecución del PIP: "Construcción de crematorio en el cementerio de la Comunidad de Ventilla, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Departamento de Puno", con Código Único de Inversión N° 2486135.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios, servidores o terceros contratados.

**LAS PARTES** declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio, directa o indirectamente.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar o sancionar los referidos actos.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del mismo.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de **LAS PARTES** con cinco (05) días hábiles de anticipación.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

**LAS PARTES** en forma conjunta revisarán y evaluarán periódicamente los alcances y compromisos del presente Convenio, y de ser el caso, efectuarán precisiones, recomendaciones, observaciones y/o modificaciones que consideren convenientes.

Estando conforme **LAS PARTES** con el contenido y alcances de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos y de un mismo tenor, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
*Abog. Martín Ticona Maquera*  
ALCALDE

Dr. MARTIN TICONA MAQUERA  
D.N.I. N° 01306743  
Alcalde  
LA MUNICIPALIDAD

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PUNO  
  
CPC. René Pando Mamani  
GERENTE GENERAL

CPC. RENE PANDO MAMANI  
D.N.I. N° 01327626  
Gerente General  
LA BENEFICENCIA